



PROVINCIA DE MISIONES
CONTADURIA GENERAL
ORGANISMO DE LA CONSTITUCION

=====

Posadas, 10 de Noviembre de 2014

CIRCULAR N° 11

SEÑORES:
DIRECTORES DE REPARTICION
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES

Se transcribe el Decreto N° 1323/14, para su conocimiento :

POSADAS, 03 de Noviembre de 2014.

DECRETO N° 1323

VISTO: El Expediente N° 3000-677-14 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS -POSADAS- S/ INCREMENTO EN ESCALA DE VIÁTICOS VIGENTE", y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 del Expediente citado en el Visto, obra nota del Tribunal de Cuentas de la Provincia solicitando un incremento en la escala de viáticos vigente, a fines de responder al reclamo de los Contadores Fiscales de ese Organismo designados en Comisiones de Servicios, fundamentando que los montos que actualmente se liquidan resultan insuficientes para cubrir la totalidad de los gastos que demanda;

QUE, en la política de ahorro en los gastos del Estado, la Ley XXI - N° 52 (Antes Ley N° 3775) en su Artículo 6°, ha exigido a los Funcionarios un aporte de austeridad y esfuerzo económico al instituir una reducción del 25% de los viáticos en el ámbito de la Administración Pública Central y Organismos Descentralizados de los Tres Poderes del Estado, de los que no pueden quedar excluidos los Organismos de la Constitución, Ley que no ha desconocido la realidad de los costos y que por otra parte se encuentra vigente;

QUE, dado el tiempo transcurrido desde el dictado del Decreto N° 1243/12, en el cual se han establecido los montos vigentes de los viáticos, los que dada la circunstancia de incremento de todos los costos relacionados a la gestión de los Agentes comisionados a distintas tareas públicas fuera de su residencia, resulta necesario adecuar los citados montos a la realidad actual;

QUE, la Escala para cubrir tales necesidades contempla lo siguiente: Viático dentro de la Provincia \$ 573.- viáticos a la Provincia de Corrientes, Chaco y Formosa \$ 875, viáticos para el resto del País \$ 920. No obstante ello, en el marco de una política de contención del gasto corresponde la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley XXI - N° 52 (Antes Ley N° 3775);

QUE, el procedimiento resulta factible de acuerdo a las normas legales vigentes, por lo que resulta necesario modificar los montos estipulados en el Decreto N° 1243/12 modificatorio de los Artículos 10° y 11° del Decreto N° 1153/95 reglamentario de la Ley I - N° 103 (Antes Ley N° 3198);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFICANSE los Artículos 10° y 11° del Decreto N° 1153/95, los que quedarán redactados de manera y sujetos a las deducciones que correspondan por aplicación del Artículo 6° de la Ley XXI - N° 52 (Antes Ley N° 3775).

ARTICULO 10°.- ESTABLECESE para las comisiones dentro del Territorio de la Provincia, una asignación única y diaria, en concepto de Viáticos de \$ 774 (Pesos Setecientos Setenta y Cuatro).

ARTICULO 11°.- ESTABLECESE para las comisiones a realizar fuera del Territorio Provincial, pero dentro del Territorio Nacional en las siguientes regiones o zonas geográficas:

	PROVINCIAS COMPRENDIDAS	MONTOS
Zona 1:	Corrientes, Chaco y Formosa	1.182.
Zona 2:	Resto del País	1.242.

ARTICULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señores Ministros

Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-REGISTRESE, comuníquese. Dese a publicidad, tomen conocimiento los distintos Ministerios y Secretarías Provinciales, Organismos Descentralizados, de la Constitución y Entes Autárquicos. Cumplido, ARCHIVESE.-


Sr. JUAN CARLOS SIN
SUB-CONTADOR GENERAL
Contaduría Gral. de la Provincia